

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1622	FECHA 27 DIC 2016
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO 2016	
NIT:	901037527-8	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	CONSTRUCTORA VIAYCO SAS	
C.C. N°.	800.184.971-8	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	
C.C. No.	79.262.433 Expedida en Bogotá	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	50%	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	
NIT:	79.262.433 Expedida en Bogotá	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	
C.C.	79.262.433 Expedida en Bogotá	
DIRECCION:	Carrera 7 N° 60-21. Distrito 60 APTO 509	
TELEFONO:	2717733-3103498107	CORREO ELECTRÓNICO: juanramirez64@gmail.com oficinajcro@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2016-12-26
OBJETO	"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 13

1622

27 DIC 2016

VALOR	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.665.538.850) IVA EXCLUIDO.
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el NOVENTA (90%) del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el Primer Pago Parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al TREINTA por ciento (30%) , Y los demás pagos al avance de la obra hasta el NOVENTA (90%) de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos.
NUMERO DE CUENTA	1667-6999-6843 CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD BANCARIA	DAVIVIENDA
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es Zona rural del Municipio de Ibagué, ubicado en el departamento del Tolima. (Chucuni)
SUPERVISOR	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA, Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1612	03-Mayo de 2016	06-4-213125-6001	\$ 1.668.791.401	\$1.665.538.850.00

CONCEPTO: Mejoramiento y pavimentación de la vía Chucuni en zona rural de Ibagué Departamento del Tolima, Código BPIN: 2015004730073.

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.180.727, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO 2016**, con NIT número 901037527-8 representado legalmente por **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No.

Soluciones que transforman

Página 2 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10 2



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1622

27 DIC 2016

79.262.433 Expedida en Bogotá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: La Administración Departamental con el objetivo de impulsar el programa de fortalecimiento de la infraestructura vial terciaria del departamento del Tolima, el cual se encuentra dentro de su plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima" en el periodo 2012 - 2015.

SEGUNDA: El Gobierno Departamental del Tolima evidenció la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad e igualmente incentivar una zona de alta proyección turística para la Ciudad de Ibagué y todo el Departamento Tolima como lo es la vereda Chucuni, por tal razón realizó a través del contrato de consultoría N°503 de 2014 los estudios y diseños para el mejoramiento de la vía terciaria que comprende desde la intersección de la ruta nacional 43 hacia la vereda chucuni en una longitud final proyectada de 1.1 Km; los estudios y diseños que fueron contratados y elaborados por el ingeniero Norton Fernando Arenas Prada, el cual, definió con la entrega final de la consultoría un presupuesto estimado por la suma de \$1.668.791.401,00, para su ejecución.

TERCERA: El Departamento del Tolima en la búsqueda del desarrollo y bienestar de los habitantes, con miras a mejorar la proyección y la vocación turística de la región, destinó los recursos estimados para la ejecución del proyecto que tiene como finalidad el Mejoramiento de la Vía de acceso de la vereda Chucuni en zona rural de la ciudad de Ibagué en el Departamento del Tolima.

CUARTA: Dado lo anterior, la Gobernación del Tolima presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD departamental Tolima) el proyecto denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Chucuni en la zona rural de Ibagué- Departamento del Tolima" con código BPIN 2015004730073, el cual fue priorizado, viabilizado y aprobado por este órgano mediante acuerdo No 048 del 30 de Diciembre de 2015, por valor de Mil setecientos setenta y tres millones trescientos un mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$ 1.773.301.369) MCTE designando como entidad ejecutora al Departamento del Tolima por valor de mil seiscientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos un pesos (\$ 1.668.791.401) MCTE.

QUINTA: Por tanto, dentro del Plan de Desarrollo Departamental se enmarca los siguientes aspectos: EJE: OPORTUNIDADES PARA LA COMPETITIVIDAD. POLÍTICA: INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA. PROGRAMA: INTEGRACIÓN Y COMPETITIVIDAD VIAL PARA LA GRANDEZA DEL TOLIMA. SUBPROGRAMA: RED VIAL TERCIARIA. DESCRIPCIÓN GENERAL: El Departamento del Tolima, en aras de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa: "INTEGRACIÓN Y COMPETITIVIDAD VIAL PARA LA GRANDEZA DEL TOLIMA", proyecta relizar el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

SEXTA: JUSTIFICACION TECNICA, De igual manera, se pretende: "Garantizar la conectividad con el sector. "Aumentar la cobertura de la red vial terciaria pavimentada. "Mejorar la competitividad y el fortalecimiento de la vocación turística del sector. "Disminuir los costos de operación y tiempos de viaje. "Disminuir el riesgo en la movilidad.

SEPTIMA: El departamento, en aras de suplir las necesidades de la comunidad, optimizando las condiciones de transitabilidad, seguridad e igualmente incentivar una zona de alta proyección turística para la Ciudad de Ibagué y todo el Departamento Tolima, realizará el proceso de licitación con el fin de contratar el "mejoramiento y pavimentación de la vía chucuni en zona rural de Ibagué-

Soluciones que transforman

Página 3 de 13

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature and initials.

1622

27 DIC 2016

Departamento del Tolima". **OCTAVA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **NOVENA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 064 de 2016, en la cual se recibieron **DOS (02)** propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA PRIMERA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **DECIMA CUARTA:** Que el día 23 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **DECIMA QUINTA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: 1. **CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO 2016.** El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **DECIMA SEXTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO 2016**, Mediante Resolución No. 00286 del 23 de Diciembre de 2016, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVÍAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, según presupuesto anexo. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean

Soluciones que transforman

Página 4 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1622

27 DIC 2016

necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 19. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado, y perfeccionado el contrato. 20. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 21. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las

Soluciones que transforman

Página 5 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1622

27 DIC 2016

Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. **22.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **23.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **24.** Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **25.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **26.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **27.** El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **28.** El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **29.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **30.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **31.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **32.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **33.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. **34.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **1. PARAGRAFO:** Las Obligaciones

Soluciones que transforman

Página 6 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1622 27 DIC 2016

descriptas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.

Gobernación del Tolima									
ANEXO 6 - OFERTA ECONOMICA									
Proceso de Contratación "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"									
Item	Ítem Pago	Especificación general	GPP	CONDICIONES ORIGINALES					VALOR
				PARTIDA DE PAGO	UNO	CANTIDAD	PI UNITARIO		
PRELIMINARES									
1	P	P	P	Localización y replanteo	M2	11.027,00	2.843,00		31.404.896,00
2	201,7	201,7	E	Demolición de Estructuras	M3	12,00	62.247,00		746.964,00
3	900,2	900,2	T	Transporte de Materiales provenientes de la Excavación de Explanación, Canales y Prestamos para distancias hasta de 7Km	M3	2.335,00	25.799,00		60.240.665,00
SUBTOTAL PRELIMINARES									92.392.525,00
EXCAVACIONES									
4	201,1	201,1	E	Excavación a máquina sin clasificar de la explanación y canales	M3	2.494,00	7.529,00		18.777.326,00
SUBTOTAL EXCAVACIONES									18.777.326,00
PAVIMENTACION DE LA VIA									
5	201,2	201,2	E	Nivelación y Compactación de la subrazante, conformación de la calzada	M2	11.027,00	1.549,00		17.080.823,00
6	610,2	610,2	OA	Rellenos para estructuras (Con material seleccionado y/o adecuado)	M3	4.542,00	54.030,00		245.404.260,00
7	320,1	320,1	SB	Sub Base Granular	M3	1.241,00	101.530,00		125.998.730,00
8	330	330	SB	Base Granular	M3	1.158,00	119.880,00		138.832.620,00
9	420,1	420,1	P	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	M2	6.616,00	2.624,00		17.360.384,00
10	450,9P	450,9P	P	Suministro y Colocación de mezcla asfáltica en caliente Tipo MOC-2 (rodadura) incluye transporte, extendida y compactación	M3	463,00	597.885,00		276.820.755,00
SUBTOTAL PAVIMENTACION DE LA VIA									821.497.572,00
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS									
11	610,2	610,2	OA	Rellenos para estructuras (Con material seleccionado y/o adecuado)	M3	203,00	53.468,00		10.854.004,00
12	630,4	630,4	OA	Concreto clase D, no incluye acero (210 Kg/cm2 0.3000 PSI)	M3	90,00	662.707,00		59.643.630,00
13	630,7	630,7	OA	Concreto Clase G (doble)	M3	49,00	369.105,00		18.086.145,00
14	640,1	640,1	OA	Acero de Refuerzo N° 4 200 Kg/cm2	Kg	9.000,00	5.068,00		45.612.000,00
15	661,1	661,1	OA	Tubería de Concreto Reforzado de 900 mm de diámetro interior	MI	70,00	412.055,00		28.843.850,00
SUBTOTAL CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS									163.039.629,00
FILTROS PARA LA VIA									
16	673,2	673,2	OA	Filtro con rajón y Geotextil	MI	950,00	31.113,00		29.557.350,00
SUBTOTAL FILTROS PARA LA VIA									29.557.350,00

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1622

27 DIC 2016

Gobernación del Tolima

ANEXO 5 - OFERTA ECONOMICA

Proceso de Contratación "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUMI EN ZONA RURAL DE IBAGÜE- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Item	Item Pago	Especificación general	Gpp	CONDICIONES ORIGINALES			PARTIDA DE PAGO			CANTIDAD	PI UNITARIO	VALOR													
				UND			UND																		
CONSTRUCCION CUNETAS																									
17	671.1	671.1	OA	M3	Cunetas revestidas en concreto fundidas en eslito con Concreto Clase D					131,00	467.244,00	61.208.964,00													
				SUBTOTAL CONSTRUCCION CUNETAS						61.208.964,00															
SEÑALIZACION																									
18	701.1	701.1	OA	Ml	Lineas de demarcación con pintura en frío					3.308,00	3.423,00	11.323.284,00													
19	710.1	710.1	DA	Und.	Señales Verticales					19,00	214.986,00	4.084.734,00													
20	730.1	730.1	OA	Ml	Defensa Metálica					520,00	184.177,00	95.772.040,00													
21	701.1	701.1	DA	Und	Tacha Reflectiva					2.200,00	10.455,00	23.001.000,00													
22	700	700	P	M2	Bandas sonoras reductoras de Velocidad					24,00	260.694,00	6.256.656,00													
				SUBTOTAL SEÑALIZACION						140.437.714,00															
OTROS																									
SUBTOTAL OTROS																									
A	SUBTOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS										\$	1.328.911.080,00													
B	ADMINISTRACION										18%	238.843.994,00													
C	IMPREVISTOS										2%	26.538.222,00													
D	UTILIDADES										5%	66.345.554,00													
E	VALOR CDSTOS INDIRECTOS (B+C+D)											331.727.770,00													
F	PAGA											6.900.000,00													
G	VALOR TOTAL DE LA OBRA (A+E+F)										\$	1.866.538.850,00													

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
R.L. CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO 2016
PROPONENTE

Soluciones que transforman

Página 8 de 13

27 DIC 2016

1622

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA-EBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA- DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el **NOVENTA (90%)** del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el **Primer Pago Parcial** se hará luego de haber superado un **avance físico de la obra mayor al TREINTA por ciento (30%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el **NOVENTA (90%)** de la ejecución. II. Y un **pago final** equivalente al **DIEZ por ciento (10%)**

Soluciones que transforman

Página 9 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1622 - 27 DIC 2016

del valor del contrato de obra se pague por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-213125-6001. **CONCEPTO:** Mejoramiento y pavimentación de la vía Chucuní en zona rural de Ibagué Departamento del Tolima, Código BPIN: 2015004730073. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1612, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones

Soluciones que transforman

Página 10 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1622 #27 DIC 2016

impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA - GARANTIAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 13

02

1622

27 DIC 2016

de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al CINCO (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Se obliga con el Departamento del Tolima allegar la póliza por el VEINTE (20%) del valor del contrato Y por UN termino de duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a TRESCIENTOS (300) SMLMV del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se

Soluciones que transforman

Página 12 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

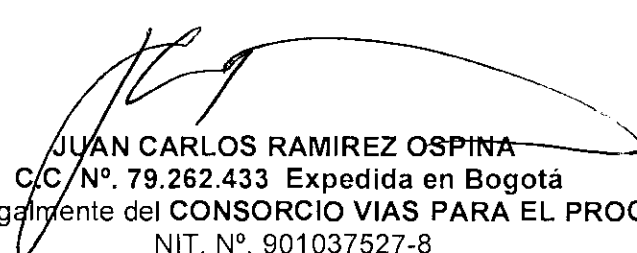
1622 1
27 DIC 2016
deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

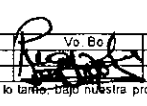
POR EL DEPARTAMENTO,


ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto- Ejecutor


FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Profesional Universitario — Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
C/C N°. 79.262.433 Expedida en Bogotá
Representado legalmente del **CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO 2016**
NIT. N°. 901037527-8

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		27-12-2016
Proyectado por:	LISETH JOHANA NUMERO	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presento para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 13 de 13

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209